

## MODIFICACIÓN

### CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

En Valparaíso, a 07 de Septiembre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CON CON**, representada por su Alcalde, don **JORGE VALDOVINOS GÓMEZ**, en adelante "**I. Municipalidad**", y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley 17.995, representada por su Directora General, doña **MARCELA LE ROY BARRIA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambas con domiciliado en calle Condell N° 1.231, Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "**la Corporación**", acuerdan lo siguiente:

Considerando:

- A) Que a **I. MUNICIPALIDAD DE CON CON** y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** suscribieron, con fecha 01 de enero de 1998, un convenio de colaboración institucional, que comenzó a regir a partir de esa fecha, en materia de asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna de Con Con y para la asistencia jurídica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales de la comuna, convenio que las partes han convenido en modificar en los términos que se expresaran más adelante.
- B) Que en virtud de la cláusula tercera de dicho convenio, la I. Municipalidad de Con Con se comprometió a aportar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, la suma de 23 UF, que será remitida a la Dirección General de la Corporación, ubicada en **Condell N° 1231, 5° piso, Valparaíso**.
- C) Que desde el mes de enero de 2008 hasta la fecha no se canceló por la I. Municipalidad el monto convenido, generando una deuda de 690 U.F. que equivale a la suma de \$ 14.629.490, considerando el valor de la U.F. al 30.06.10.

**Las partes acuerdan modificar el convenio señalado en los siguientes términos:**

- 1º) Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan en este acto continuar con el convenio celebrado con fecha 01 de diciembre de 1998 y que entró en vigencia en esa misma fecha.

2º) La Corporación, se obliga a mantener un abogado del Consultorio Jurídico de Con Con, el que asistirá mínimo 3 veces a la semana a la ciudad de Con Con para la atención jurídica de las personas de escasos recursos de esta comuna, que hayan sido previamente calificadas por la asistente social dentro de los parámetros de focalización de la Corporación.

3º) La I. Municipalidad de Con Con, por su parte, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, se obliga a proporcionar una oficina en dependencias de la I. Municipalidad, con la finalidad de facilitar la labor del abogado, en la atención a los usuarios.

4º) Asimismo las partes convienen en mantener el monto del aporte de 23 UF mensuales, obligándose la Corporación a efectuar las rendiciones de la transferencia sólo con el correspondiente comprobante de ingreso, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República que en su parte resolutive, punto 3,- Rendición de cuentas, párrafo 4º, dispone : *“La rendición de cuentas deberá permanecer en la Sede de la Unidad Operativa correspondiente, a disposición del Organismo Contralor para su ulterior examen y juzgamiento...”*, y, en consecuencia, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas para las Instituciones Públicas.

5º) Además, acuerdan que la I. Municipalidad de Con Con pague, en este acto, la deuda total a junio ascendiente a \$ 14.629.490 (catorce millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa pesos), la cual será rendida a través de planilla Excel, que detalle los gastos efectuados, y con el correspondiente comprobante de ingreso.

6º) Que los aportes entregados con fecha anterior y que se encuentran rendidas con el correspondiente comprobante de ingreso, sin documentación adjunta, se le aplicará lo dispuesto en la Resolución N°759 del año 2003, de la Contraloría General de la República en su parte resolutive punto 3, anteriormente señalada.

7º) Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo convenido, extendiendo las facultades conferidas al árbitro para resolver cualquier dificultad en la ejecución del convenio y la presente modificación.

8º) En todo lo no modificado mantienen su vigencia las cláusulas del convenio de colaboración institucional suscrito entre las partes con fecha 01 de enero de 1998.

9º) La personería de doña MARCELA LE ROY BARRÍA para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO consta del Acta N° 140 del Consejo directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman, quedando cada parte en posesión de dos ejemplares del convenio.

	
<p><b>MARCELA LE ROY BARRÍA</b> <b>DIRECTORA GENERAL</b> <b>CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL</b> <b>DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO</b></p>	<p><b>JORGE VALDOVINOS GÓMEZ</b> <b>ALCALDE</b> <b>ILUSTRE MUNICIPALIDAD</b> <b>DE CON CON</b></p>

*Chief*